



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

México, D. F., a 6 de julio de 2015
2015 JUL -7 17.47 Asunto: Informe de Auditoria y Reporte de Observaciones.

Oficio: CIMB/159/2015.

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS
P R E S E N T E

En cumplimiento al oficio CIMB/062/2015 de fecha 1 de abril de 2015, mediante el cual se comunicó la práctica de la auditoría específica número 13 H, clave 410-6 denominada "Fiscalización al Ejercicio del Gasto 2014", realizada en el segundo trimestre de 2015, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de gasto público en la Entidad que usted dirige, y su congruencia con el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2014, incluyendo el ejercicio de los ingresos propios de la Entidad; sobre el particular, adjunto copia del informe de los resultados, observaciones, recomendaciones y las conclusiones obtenidas, que tienen por objeto coadyuvar a mantener la transparencia, legalidad, eficacia, imparcialidad y eficiencia de la gestión, así como el adecuado control interno de las áreas adscritas a este Organismo.

De los resultados obtenidos, se emitieron 5 observaciones que se denominaron de la siguiente forma:

- Observación 01. No obra evidencia de un control de expedientes que permita dar seguimiento adecuado al Ejercicio de los Recursos Públicos.
- Observación 02. Inobservancia a la Cláusula Novena del contrato MB/DAF/047/2014 por parte del proveedor, por entregar una fianza de cumplimiento por un monto menor al establecido en el propio contrato.
- Observación 03. Se prorrogó la vigencia de 3 contratos, más allá del ejercicio fiscal para el que fueron contratados los servicios, sin contar con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas.
- Observación 04. Realización de Adjudicaciones Directas en contravención a lo dispuesto en los artículos 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Observación 05. Contratación de 8 espacios de estacionamiento para vehículos no oficiales.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN
CONTRALOR INTERNO


Handwritten signature: Adrians

Av. Cuauhtémoc 16, 2º Piso, Col. Doctores, CP 06720
Del. Cuauhtémoc; Tel. 5761 6858, 5761 6860, 5761 6864 y 5761 6870
Ext.103



metrobus.df. mx





INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

México D.F., a 30 de junio de 2015

INFORME DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	
Número de Auditoría:	13 H
Clave del Programa:	410-6
Descripción:	FISCALIZACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO 2014
Unidad Administrativa:	METROBÚS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
Clave:	1808
Área Específica:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Semanas Hombre:	18
No. de Observaciones Generadas:	5

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en ejecución del Programa de Auditoría 2015, segundo trimestre, mediante oficio número CIMB/062/2015 de fecha 1 de abril de 2015, la Contraloría Interna en Metrobús notificó al Director General del Organismo el inicio de la Auditoría Específica Número 13H, con clave 410-6 denominada "**Fiscalización al Ejercicio del Gasto 2014**", misma que se practicó a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 16, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06720.

La fiscalización realizada promueve la transparencia y la mejora de la gestión mediante la presentación de este informe, en la cual se obtuvo evidencia que la





administración de los recursos públicos se ha desarrollado razonablemente de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes. En este sentido, se dan a conocer algunas debilidades y desviaciones respecto a la normativa aplicable que contribuirán a promover dicha mejora. Es por ello que se exhorta al área auditada, para que adopte las medidas preventivas y correctivas planteadas por el auditor, que coadyuvarán a aumentar la calidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto de la Entidad.

OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento por parte de la Entidad de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia de gasto público, y su congruencia con el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2014, incluyendo el ejercicio de los ingresos propios de la Entidad.

Que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

ALCANCE

En el marco del cumplimiento a las atribuciones de este Órgano Interno de Control respecto de la Fiscalización de los recursos públicos en las Entidades del Distrito Federal y coadyuvando al Plan de Prevención y Combate a la Corrupción, en la presente auditoría se verificaron todas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios contratadas por la Entidad en el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, bajo las modalidades de licitación pública nacional e internacional, invitación restringida y adjudicación directa, y que éstas fueran realizadas de conformidad con la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior y en apego a las Normas Generales de Auditoría Pública y a la Guía General de Intervenciones, se revisaron:

1. Registro de los servidores públicos responsables de ejercer el presupuesto, custodiar y expedir cheques de pago, transferencias bancarias, así como de los servidores públicos que tienen el resguardo de las facturas correspondientes de los recursos ejercidos durante el ejercicio 2014.
2. Libros de Gobierno y control de expedientes relacionados con el ejercicio del gasto 2014.





3. Monto del presupuesto autorizado 2014 (original y modificado), techo presupuestal total autorizado por capítulo de gasto del ejercicio 2014 de Metrobús y montos de actuación.
4. Los estados financieros y presupuestales de la Entidad, así como el último reporte enviado oficialmente a la Secretaría de Finanzas respecto del ejercicio presupuestal del ejercicio 2014.
5. Los pasivos de Metrobús correspondientes al ejercicio 2014, al último corte conciliado con la Secretaría de Finanzas, con los siguientes rubros: Concepto del pasivo (descripción del bien o servicio devengado); Proveedor; Partida Presupuestal que afecta; número de factura y/o facturas que comprende cada concepto del pasivo; número de contrato(s), pedimento(s) y/o requisición(es) que sustenta(n) cada rubro del pasivo reportado; monto bruto y neto del pasivo.
6. Análítico de claves presupuestales con todas las partidas ejercidas durante 2014, al último corte conciliado con la Secretaría de Finanzas con los montos Original, Modificado Programado y Ejercido.
7. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ejercicio 2014 y su validación por parte de la Secretaría de Finanzas, así como su envío a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor y su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
8. Los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, realizados en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
9. Contratos distintos a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrados en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014.
10. Conciliaciones 2014, con la Secretaría de Finanzas.
11. Actas del Consejo Directivo de las sesiones celebradas en el ejercicio 2014.
12. Actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de las sesiones celebradas en 2014.
13. Reportes mensuales a la Secretaría de Finanzas, respecto de los ingresos captados por Metrobús.
14. Estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2014.
15. Auxiliares contables por cada concepto de ingresos de la Entidad.
16. Estado de flujo de efectivo.
17. Recibos emitidos por Metrobús por concepto de ingresos.
18. Transferencias realizadas a favor de Metrobús por el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pago 6628.

RESULTADOS

Derivado de la aplicación de las diversas técnicas de auditoría establecidas, se detectaron los hallazgos que se detallan a continuación:

Los expedientes de la Unidad Departamental de Adquisiciones no fueron entregados oportunamente, por lo que no fue posible establecer el universo real





desde el inicio de la revisión, en consecuencia no fue posible determinar una muestra selectiva a revisar, los expedientes se analizaron en el orden que fueron entregados por el área auditada.

Los expedientes no están integrados con toda la documentación que corresponde a cada procedimiento, desde la solicitud del bien o servicio por medio de la requisición correspondiente, hasta la entrega de los bienes y servicios contratados, su pago y la constancia de entrega-recepción en la Entidad.

El orden de los expedientes no guarda una secuencia lógica, tanto de las fechas, como de las etapas del proceso adquisitivo.

Los expedientes no contienen copia de las fianzas de cumplimiento.

Solo se celebraron 3 Sesiones Ordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Metrobús en el 2014, de las 12 programadas para ese año, sin que obre evidencia de la cancelación formal de las que no se celebraron por no tener "asuntos a tratar".

Finalmente, derivado de que 5 invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores se celebraron en diciembre y que 22% del gasto se concentró en dicho mes, esto es \$43,073,667.16; se evidenció la falta de planeación en la ejecución del gasto por parte de la Entidad, sin embargo, el argumento del área auditada es que la disponibilidad del recurso (remanentes de ejercicios anteriores reconocidos como ingresos propios) autorizado conforme al calendario de la Secretaría de Finanzas, es la que causa que la mayoría del gasto se concentre en el último trimestre del año, mismos que son reconocidos hasta cumplir con la Dictaminación de los Estados Financieros de la Entidad por Auditor Externo y la autorización de la Cuenta Pública por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Posteriormente se somete a la aprobación del Consejo Directivo y, en su caso, a las autorizaciones de la Oficialía Mayor.

En la revisión se incluyó lo siguiente:

- Nombre o Razón social del proveedor, arrendador o prestador de servicios.
- Descripción del bien, arrendamiento o servicio adquirido.
- Tipo de Procedimiento
- Fecha del Procedimiento.
- Partida presupuestal afectada
- Oficio de suficiencia presupuestal.
- Monto adjudicado.
- Fundamento legal de la adjudicación y su justificación.





- Autorización, en su caso, del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- Número de contrato, fecha y vigencia.
- Fecha, vigencia y tipo de documento mediante el cual, se garantizó el cumplimiento del contrato respectivo.
- Número de factura y/o facturas soporte del pago del arrendamiento, bien o servicio adquiridos.
- Póliza de cheque, comprobante de transferencia bancaria y/o procedimiento de pago.
- Constancia de ingreso de los bienes al almacén, y/o del servicio prestado.

En razón de los hallazgos señalados se emitieron las siguientes observaciones y recomendaciones:

OBSERVACIÓN 01:

NO OBRA EVIDENCIA DE UN CONTROL DE EXPEDIENTES QUE PERMITA DAR SEGUIMIENTO ADECUADO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La Dirección de Administración y Finanzas no cuenta con elementos de información y control que le permita efectuar en forma oportuna y detallada el control y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contrata para la Entidad.

Mediante oficio MB/DAF/372/2015 de fecha 13 de abril del año en curso, el área auditada da respuesta a la solicitud inicial de información, en la cual se proporcionó listado de las adquisiciones que realizó Metrobús en 2014. Dicho listado carece de datos desde que se recibe la requisición, hasta que se entregan los bienes al almacén o se cumpla con la prestación de los servicios y/o se culminen los arrendamientos. Los datos listados no guardan una secuencia lógica, tanto de las fechas, como de las etapas del proceso adquisitivo. Asimismo, en el listado proporcionado no se relacionaron la totalidad de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se realizaron en 2014, ya que se omitió listar las adquisiciones que por monto, solo obra factura en el expediente.

Los expedientes entregados para revisión igualmente están incompletos, ya que no se incluye la documentación desde la requisición hasta la entrega de los bienes al almacén o las actas de cumplimiento en el caso de la prestación de servicios y arrendamientos, de igual forma, tampoco se integran las constancias de pago, facturas y en su caso, deducciones por penas convencionales.

Para estos efectos se revisaron:

- 1 Expediente de licitación pública del cual se derivaron 3 contratos.





- 6 expedientes de invitaciones restringidas que se declararon desiertas y de las cuales se derivaron 9 contratos de adjudicación directa.
- 4 expedientes de adjudicación directa, que contienen 46 contratos.

Con la irregularidad detectada, se infringe lo dispuesto en el artículo 31, fracción XV del Estatuto Orgánico de Metrobús, ya que no obra evidencia que la Dirección de Administración y Finanzas haya establecido las bases de coordinación y los mecanismos de control y seguimiento para supervisar y evaluar el ejercicio de los recursos; asimismo, se infringen las disposiciones contenidas en el Manual Administrativo de Metrobús, específicamente en el apartado 07 denominado "Control y Seguimiento de Adquisiciones", ya que el supuesto control con que cuenta el área auditada, no permite contar con los elementos necesarios para evaluar el cumplimiento de los proveedores y en su caso aplicar las penas o sanciones que correspondan. Asimismo se incumple con lo dispuesto en las políticas y normas de operación del Manual Administrativo de Metrobús, específicamente en el apartado 07 denominado: "Control y Seguimiento de Adquisiciones", toda vez que el Departamento de Adquisiciones no efectúa el control y seguimiento de los pedidos fincados por el Organismo en cada una de las fases del proceso desde que se recibe la requisición hasta que el proveedor entrega los bienes en el almacén o se cumple con el servicio contratado.

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:

Que la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Departamental de Adquisiciones integre los expedientes de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de Metrobús, apartado 07 denominado "Control y Seguimiento de Adquisiciones" y en el Manual Administrativo en la Parte Orgánica de Metrobús, apartado VII. Funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, proporcionando la evidencia a la Contraloría Interna.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

Que en lo sucesivo, la Dirección de Administración y Finanzas implemente un control y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como la forma para integrar los expedientes con información y documentación completa desde la requisición hasta la entrega de bienes o cumplimiento de los servicios, facturas, pagos, penas convencionales liberación de fianzas y de más documentación inherente, de conformidad con lo dispuesto





en el Manual Administrativo de Metrobús, apartado 07 denominado "Control y Seguimiento de Adquisiciones" y en el Manual Administrativo en la Parte Orgánica de Metrobús, apartado VII. Funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, proporcionando la evidencia a la Contraloría Interna.

OBSERVACIÓN 02:

INOBSERVANCIA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO MB/DAF/047/2014 POR PARTE DEL PROVEEDOR, POR ENTREGAR UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN MONTO MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PROPIO CONTRATO

De la revisión al Contrato de Adquisición MB/DAF/047/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014, para la realización del "Sistema de Contabilidad Gubernamental" por un monto de \$1,185,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, se estableció en la cláusula novena el otorgamiento de una fianza a favor de Metrobús por el 15% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar por parte de "El Proveedor" el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho instrumento; para estos efectos se otorgó la fianza número 3073-02992-5 por la Afianzadora "Aserta, S.A. de C.V." por un monto de \$117,750.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que no cubre el 15% establecido en el contrato, siendo que el 15% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado es de \$177,750.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.).

Por lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal, en razón que la Directora de Administración y Finanzas de la Entidad, así como, en relación con el artículo 31, fracción XV del Estatuto Orgánico de Metrobús, no supervisó que la garantía otorgada para el contrato observado satisficiera el importe para cubrir suficientemente la obligación de "El Proveedor", no obstante haberse previsto un porcentaje específico en la cláusula novena del contrato. Dicha omisión causó deficiencia en el servicio público ya que no cumplió con las disposiciones legales referidas ni con lo previsto en el propio contrato, y no supervisó que "El Proveedor" cumpliera con lo dispuesto en la cláusula novena del contrato





MB/DAF/047/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014, poniendo en riesgo la integridad patrimonial de la Entidad y sin sancionar al proveedor.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

Que la Dirección de Administración y Finanzas implemente los mecanismos de control y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para establecer el cumplimiento de los contratos, proporcionando la evidencia a la Contraloría Interna.

OBSERVACIÓN 03:

SE PRORROGÓ LA VIGENCIA DE 3 CONTRATOS, MÁS ALLÁ DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL QUE FUERON CONTRATADOS LOS SERVICIOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Se detectó la existencia de 3 Convenios Modificatorios, todos de fecha 31 de diciembre de 2014, en los que se prorroga la vigencia de los Contratos de Prestación de los Servicios de Limpieza números MB/DAF/008/2014, MB/DAF/009/2014 y MB/DAF/010/2014, por un período que va más allá del ejercicio fiscal para el que fue contratado el servicio, sin que obre evidencia de la autorización previa de la Secretaría de Finanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, es decir, la vigencia original de los contratos fue del 16 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y con los Convenios Modificatorios se amplió la vigencia hasta el 28 de febrero de 2015.

Por lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 65, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en razón que la Directora de Administración y Finanzas en el ejercicio de las obligaciones establecidas en el artículo 31, fracción XV del Estatuto Orgánico de Metrobús, omitió solicitar a la Secretaría de Finanzas la autorización previa para que los contratos referidos, que tienen el carácter de anuales, se prorrogaran más allá del ejercicio fiscal para el que fueron contratados, incumpliendo con las disposiciones normativas señaladas.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

Que la Dirección de Administración y Finanzas implemente los mecanismos de control y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de





servicios para establecer el cumplimiento de las normas que regulan la adjudicación de los contratos en ejercicio del presupuesto asignado a la Entidad, tomando las previsiones para la autorización de los convenios modificatorios respectivos, proporcionando la evidencia a la Contraloría Interna.

OBSERVACIÓN 04:

REALIZACIÓN DE ADJUDICACIONES DIRECTAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Se detectó que de la Requisición de Bienes y Servicios número 84 de fecha 14 de noviembre de 2014, en la que se solicitan diversos bienes muebles con cargo a la partida presupuestal 5111 "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA", el área auditada fraccionó las operaciones para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Los bienes señalados en dicha Requisición, se adquirieron a tres proveedores diferentes, sin que obre evidencia o justificación alguna en la que se haga constar que la opción adoptada está fundada en los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez, y en consecuencia que se aseguraran para la Entidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, por lo que se advierte que se fraccionaron los contratos otorgados a los proveedores abajo citados, sin rebasar el límite del monto de actuación para adjudicación directa (\$230,000.00 sin incluir IVA), información notificado a éste Órgano Interno de Control mediante oficio MB/DAF/372/2015 de fecha 13 de abril de 2015.

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO (SIN INCLUIR IVA)
COORPORACIÓN MMP, S.A. DE C.V.	107 LOCKERS	\$228,445.00
JOSÉ LUIS ESCOBEDO SUÁREZ	14 ESCRITORIOS	\$226,289.70
	14 ARCHIVEROS	
	28 LIBREROS	
RODHERMUEBLEMEX, S.A. DE C.V.	35 SILLAS	28,120.00

Es importante resaltar que la Oficialía Mayor mediante oficio OM/DGRMSG/2456/2014, de fecha 01 de diciembre de 2014, formaliza autorización única a la Dirección de Administración y Finanzas para la adquisición de bienes restringidos con cargo a la partida 5111 por un monto de \$596,756.20 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA





Y SEIS 20/100 M.N.), derivado de una sola solicitud, en la que se advierte la mención expresa que la unidad ejecutora de gasto, deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior se infringe lo dispuesto en los artículos 52 y 55, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en razón que no obra evidencia que la Dirección de Administración y Finanzas hubiere ejercido la facultad preferente de llevar a cabo adjudicaciones directas por monto, fundadas en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Entidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, y si obra evidencia que se fraccionaron las operaciones para quedar comprendidas en el supuesto de excepción a la licitación pública a que se refiere dicho artículo, ya que la suma de las operaciones señaladas en el recuadro rebasan dicho monto de actuación establecido para adjudicación directa.

RECOMENDACIÓN PREVENTIVA:

Que la Dirección de Administración y Finanzas implemente los mecanismos de planeación y programación del gasto para que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Entidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

OBSERVACIÓN 05:

CONTRATACIÓN DE 8 ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS NO OFICIALES.

Se detectó la existencia del Contrato Administrativo número MB/DAF/006/CP/2014 de fecha 1 de febrero de 2014, mediante el cual se contrata el servicio de arrendamiento de 21 lugares de estacionamiento para el Organismo, por un monto total de \$112,870.12 (incluye IVA), sin que obre evidencia de la justificación o conveniencia para contratar 8 lugares adicionales a los 13 vehículos oficiales del Organismo.

Por lo anterior se contravienen los principios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, dispuestos en el artículo 1, tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y se infringe lo previsto en los artículos 81 y 83, fracción IV de la propia





ley y el numeral 8.9.5 de la "Circular Uno 2014 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" en razón que se contrataron 21 espacios de estacionamiento, de los cuales 8 fueron para el uso de vehículos no oficiales, ya que la Entidad cuenta con un parque vehicular compuesto por 13 vehículos oficiales, no obstante en la requisición 06 se consideran 18 vehículos. En concatenación con lo anterior, la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, no observó las medidas de racionalización en el ejercicio del gasto, ya que se no se justifica la contratación de 8 espacios adicionales a los requeridos por la Entidad durante 11 meses, causando un daño patrimonial al Organismo por \$42,998.14 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.).

Asimismo de la revisión al formato mediante el cual se formaliza el contrato administrativo, se observó que no se encuentra debidamente fundado, ya que cita como fundamento de las "atribuciones" de la contratante el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mismo que solo es aplicable a los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dicha situación afecta de invalidez el instrumento jurídico por no estar debidamente fundado y motivado, entendiéndose por esto citar con precisión los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicable supletoriamente a la Ley de la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley primeramente citada. De igual manera el formato está referenciado a la adquisición de bienes, ya que la cláusula primera establece textualmente como objeto: "**El Proveedor**" por virtud del presente contrato **enajena a favor de "La Contratante" los bienes...**", siendo que el objeto del contrato es un servicio consistente en el arrendamiento de espacios para estacionamiento de vehículos oficiales. Por lo anterior se infringe lo dispuesto en el artículo 56, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya que el objeto del contrato no es congruente con el servicio prestado. En este sentido, al no constar expresa y claramente el objeto del contrato, se actualiza la hipótesis de un acto jurídico inexistente, prevista en el





artículo 2224 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley de la materia, por falta de objeto que pueda ser materia de él.

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA:

Que la Dirección de Administración y Finanzas acredite el reembolso de la cantidad de \$42,998.14 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.), más interés que se generen hasta el día del pago, por la contratación de 8 espacios de estacionamiento para vehículos particulares los cuales no se justifican.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:

Que la Dirección de Administración y Finanzas implemente los mecanismos de planeación y programación del gasto para que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Entidad las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Que se realice la revisión y análisis correspondiente, a efecto de implementar en la Entidad un modelo de contrato administrativo que se ajuste a sus necesidades y que se encuentre debidamente fundado y motivado.

LIMITANTES

La Entidad auditada no proporcionó oportunamente la documentación para que el auditor estuviera en posibilidad de obtener un universo general de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios contratadas en el ejercicio 2014; es por ello que no fue posible determinar una muestra selectiva sobre los procedimientos auditados. Sin embargo, con la información proporcionada la revisión abarcó aproximadamente el 65% del monto total del presupuesto asignado para el ejercicio 2014, correspondiente a los capítulos 2000, 3000 y 5000.

CONCLUSIONES

El área auditada cumple en lo general con el objetivo de planear y administrar financiera y presupuestalmente los egresos del Organismo Público





Descentralizado Metrobús, en cuanto a contratación, gasto, ejecución y control de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin embargo, existen deficiencias administrativas que inciden en el incumplimiento a la normatividad aplicable, mismas que son consideradas como graves atendiendo a los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, honradez y de la utilización óptima de los recursos.

Es importante que el área auditada implemente un sistema de control interno que le permita mejorar significativamente el registro, observación y verificación de los expedientes en materia de ejecución del gasto público, atendiendo lo previsto en la normatividad aplicable. Un sistema de control interno permite una seguridad razonable en el logro de los objetivos asociados a la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, la elaboración de una información contable confiable y al cumplimiento de las leyes y reglamentos de la materia, ya que existen estándares impuestos externamente. De igual modo la Entidad tendría que considerar la asignación de personal adicional al que actualmente está encargado de la integración de los expedientes en materia de ejecución del gasto público, para mejorar su integración y aumentar la eficiencia en dicha área.

Deberán también atenderse las recomendaciones preventivas y correctivas formuladas por este Órgano Interno de Control, para efecto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas. En este sentido, la Entidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá definir e implantar las medidas necesarias para el mejoramiento técnico administrativo presupuestal y financiero, así como fijar los lineamientos para el manejo y control de los egresos del Organismo.

Elaboró:

C. ANTONIO MANZANILLA MÉNDEZ
JUD DE AUDITORÍA
ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

Revisó y Autorizó:

LIC. ANDRÉS CASTILLO MONDRAGÓN
CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS

